

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntims. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntims de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 Noviembre 1908).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Rectificación.

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 117, fecha 14 del actual, señalando la subasta de obras de construcción del trozo primero de la carretera de Calatayud á Carriena, se dice Sección de Calatayud á Codos, debiendo decirse Sección de Calatayud á Codos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1908.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

Negociado 3.º.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la averiguación del paradero de dos caballerías, desaparecidas del pue-

blo de Santed el día 16 del actual, y cuyas señas son: un lechal, propiedad de Félix Martín, de seis meses, alzada cinco cuartas y media, pelo castaño, con el número 5 en la paletilla izquierda y una S en el mismo costillar, y una potra, de Valero Martín, de seis meses, alzada seis cuartas, canosa, lleva una estrella en la frente y en la paletilla izquierda el número 27. Caso de ser habidas las pondrán á disposición de dicho Alcalde de Santed.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1908.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

SECCION QUINTA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido acordar, con fecha 19 del mes actual, lo que sigue:

Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Cetina, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Deza á Cetina:

Resultando que rectificada por el Alcalde la relación de propietarios á quienes afecta la expropiación, se publicó dicha relación en el BOLETIN OFICIAL de fecha 14 de Marzo último, abriendo un plazo de quince días para que los interesados pudiesen aducir las reclamaciones oportunas:

Considerando que no se ha producido ninguna de aquéllas y que se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de Enero de 1879; este Gobierno civil, á propuesta del Ingeniero Jefe de Obras públicas y en uso de las facultades que me

confiere el art. 18 de la citada ley, ha acordado declarar necesaria la ocupación de las fincas de que se trata para continuar la obra que se intenta; advirtiendo al Alcalde de Cetina haga saber á los interesados que, en el caso de estar conformes con esta resolución, pueden nombrar perito que los represente dentro del plazo de ocho días, debiendo recaer el nombramiento, para que sea válido, en persona ó personas que reúnan las condiciones que se exigen por el art. 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, pues de no ser así se tendrán que conformar con el que designe la Administración; y si no se conforman los interesados con la declaración de utilidad pública, pueden recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro del mismo plazo de ocho días.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL, á los efectos expresados en el art. 26 del citado Reglamento.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

SECCION SEXTA

Boquiñeni.

Por espacio de quince días estarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento:

Los repartos de contribución rústica y urbana, por ocho días y para efectos reglamentarios.

La matrícula industrial, por diez días; y

El padrón de cédulas personales, por quince días.

Boquiñeni 19 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Francisco Coscolla.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Consuelo Escudero Duval, de cuarenta y tres años, viuda, vendedora, hija de Romualdo y Dolores, natural de Soto de Corrato, sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y Palencia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de llevar á efecto lo ordenado por la Audiencia provincial en el auto dictado con fecha veintiséis de Octubre último en causa que contra la misma y otra se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida procesada Consuelo Escudero Duval, y caso de ser habida, se le conduzca con las seguridades debidas á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á diecinueve de Noviembre de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—Por habilitado, Fausto Arnal.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Orencio González García, de veintiséis años, soltero, alpargatero, hijo de Manuel y Juana, natural de Zaragoza, habitante calle de la Regla, número treinta y dos, piso cuarto y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de llevar á cabo lo acordado en el auto dictado con esta fecha en causa que contra el mismo y otro se sigue sobre injurias y atentado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades del Reino, así civiles como militares y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Orencio González García, y caso de ser habido, se le conduzca, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á diecisiete de Noviembre de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—P. H., Fausto Arnal.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Trinidad Madurga Cáncer, de cuarenta años, casada, hija de Eusebio y Julia, natural y vecina de Zaragoza, habitante calle de Boggiero, número ciento veintiuno, piso segundo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de llevar á cabo lo ordenado por la Audiencia provincial en auto de treinta y uno de Octubre último, dictado en causa que contra la misma se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida procesada Trinidad Madurga Cáncer, y caso de ser habida, se le traslade con las seguridades debidas á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á veinte de Noviembre de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—Por habilitado, Fausto Arnal.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, ha acordado

dado se notifique al procesado Simón Carreras Salillas, de veintitrés años, soltero, jornalero del campo, natural de Pina de Ebro, sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se ignora, la parte dispositiva de la sentencia dictada en la causa que se le siguió, sobre estafa, con fecha quince de Octubre último, que copiada dice así:

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al procesado Simón Carreras Salillas, declarando de oficio las costas, y decretamos su inmediata libertad por esta causa, á cuyo efecto se librará el oportuno mandamiento al Jefe de las cárceles de esta ciudad.—Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pío G. Santelices.—Adolfo Grande.—José Román Junquera.»

Y á fin de que el referido procesado Simón Carreras Salillas, se tenga por notificado en legal forma, expido la presente, que firmo en Zaragoza, á dieciocho de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Escribano P. H., Fausto Arnal.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia dictada con esta fecha, ha acordado se cite á Pedro Naval Sánchez, que habitaba en la calle del Silencio, número ocho, y á Faustino Andrés Esteban, guardia municipal con el número 79, que fué en esta población, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital el día veintisiete del actual, á las diez de la mañana, al objeto de asistir al juicio oral de la causa seguida contra el primero y otros sobre allanamiento; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza veinte de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama al procesado José Nicodemus Nicolás, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por quebrantamiento de condena; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza diecisiete de Noviembre de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, José Guitarte.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada en el día de hoy en la causa que instruye contra José Agullo Malur, sobre tentativa de hurto en la tienda de Francisco Jiménez, sita en la calle del Coso, doscientos diez, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á un joven llamado Antonio, que es natural de Barcelona, cuyas señas, edad y demás circunstancias se desconocen, y que durmió en la posada de Perena en la noche del cinco al seis del actual, para que dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente, comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, con el fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1908.—El Actuario, Manuel Palomares.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia por ignorarse su actual paradero y domicilio, á Víctor Rafael Vilellas Monforte, de dieciséis años, soltero, del campo, hijo de Domingo y Rosario, natural de Montañana, para que dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente al de su publicación, comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, con el fin de requerirle para que manifieste si ratifica ó no la conformidad de su defensa á la calificación y petición fiscal en la causa seguida contra el mismo y otros por hurto de prendas; bajo apercibimiento que le parará en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza dieciocho de Octubre de mil novecientos ocho.—El Actuario, Manuel Palomares.

Borja.

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Hago saber: Que para atender al pago de la multa y apremio y demás responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia á los vecinos de Calcena, Casimiro Pérez Royo y Primitivo López Lapuente, en expediente que se sigue en este Juzgado sobre pastoreo abusivo de ganado cabrío en el monte «Plano del Rebollo», del término de dicha villa, se sacan á la venta en pública subasta, por el precio de tasación, los semovientes, de la propiedad de los multados, siguientes, y los cuales se hallan depositados en la referida villa:

De la propiedad de Casimiro Pérez Royo.

Una cabra con rastro: apreciadas en junto en la cantidad de veinticuatro pesetas, ó sea catorce la madre y diez la hija.

De la propiedad de Primitivo López Lapuente.

Una cabra: tasada en quince pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Calcena, simultáneamente, el día veintiocho del actual, á las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado correspondiente, el diez por ciento de la tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

3.º Que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

Dado en Borja á diecisiete de Noviembre de mil novecientos ocho.—Ventura Izquierdo Ubierna.—P. S. M., Miguel Alvarez.

Daroca.

Cédula de citación.

Por resolución del Sr. D. Policarpo Valero y Castaños, Juez de instrucción de este partido, dictada con esta fecha en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre hurto, se cita, llama y emplaza á la gitana llamada Basilisa Jiménez, de cincuenta y dos á cincuenta y cuatro años de edad, morena, que viste de luto, la cual estuvo en el pueblo de Langa, de este partido judicial, el día cuatro del presente mes en compañía de otros gitanos, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta ciudad, en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, al objeto de ser oída en dicho sumario; previniéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Daroca diecisiete de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Actuario, por A. de D. Gervasio Gómez, Eduardo S. Colón.

Huesca.

Cédulas de notificación.

En la causa seguida en este Juzgado sobre muerte casual de Ricardo Fortea, vecino que era de Zaragoza, arrollado por un tren en la estación de Almodévar el día 12 de Agosto último, la Audiencia provincial de esta ciudad se ha servido, por auto de seis del actual, sobreseerla provisionalmente, declarando las costas de oficio.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, con objeto de que sirva de notificación á los padres ó parientes más próximos del Ricardo Fortea, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido, expido la presente cédula en Huesca, á dieciséis de Noviembre de mil novecientos ocho.—Por O. de D. R. Berges, Francisco Lapidra, oficial habilitado.

JUZGADOS MUNICIPALES

Romanos.

Cédula de notificación.

En las diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Gabriel Hernando Pérez, natural de Cerveruela y vecino de Aladrén y actualmente sufriendo condena en la cárcel, por robo, y un tal

Domingo, cuyos apellidos se desconocen, y que según decía era natural de Villafeliche, sobre entrada de ganado lanar en propiedad ajena, se hallan las siguientes:

«*Providencia.*—Juez Sr. Aranda.—Juzgado municipal de Romanos, diecisiete de Noviembre de mil novecientos ocho. Transcurrido con exceso el término fijado en el párrafo cuarto del artículo doscientos doce de la ley de Enjuiciamiento criminal sin que se haya apelado por ninguna de las partes la sentencia dictada en este juicio, se declara firme y procedase á su ejecución. A este efecto practíquese la tasación y liquidación de costas, dándose vista de ellas al Ministerio fiscal y á la parte para que manifiesten lo que tengan por conveniente en el término de tres días, pasados los cuales sin haber hecho impugnación alguna, requiérase de inmediato pago.—Lo manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo, el Secretario, certifico.—Manuel Aranda.—Pedro Pellejero, Secretario.—Rubricados.

Diligencia de tasación de costas.—Yo el Secretario, cumpliendo lo mandado en la providencia anterior, procedo á verificar la tasación de costas en este juicio, cuyo resultado es como sigue:

	Pesetas.
1 Derechos del juicio: artículo primero reformado del arancel.....	876
2 Idem del Alguacil, por la asistencia en estrados al juicio, dos horas de ocupación: artículos once, ciento treinta y ciento treinta y uno.....	167
3 Daños causados.....	1
4 Derechos de los peritos.....	4
5 Multa impuesta.....	1
6 Reintegro de doce pliegos de papel invertido en el juicio y sus diligencias.....	120
7 Derechos del Juez y actuario de las precedentes diligencias de ejecución de sentencia, con notificación á la parte denunciante y vista al Ministerio fiscal: artículo quinto.....	2
8 Reintegro de un pliego de papel.....	010
Total.....	1972

Importa la presente tasación de costas, salvo error ú omisión, las referidas diecinueve pesetas setenta y dos céntimos, que satisfarán los penados Gabriel Hernando Pérez y un tal Domingo, que se dice ser natural de Villafeliche, y cuyos apellidos se ignoran, por iguales partes.

Y para que conste, lo consigno por esta diligencia, que firmo en Romanos, á diecisiete de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Pedro Pellejero.—Rubricado.»

Y para la notificación á los expresados penados Gabriel Hernando Pérez y un tal Domingo, cuyos apellidos se ignoran, á quienes de no impugnar la liquidación, se les requiere de inmediato pago, expido la presente cédula para insertar en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á tenor del artículo ciento sesenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, en Romanos, á diecisiete de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Pedro Pellejero.